

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30980**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN
VOLUNTARIA DE SANGRE EN LA EDUCACIÓN
BÁSICA REGULAR**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar en la Ley 28044, Ley General de Educación, el principio de cultura de donación voluntaria de sangre, como mecanismo para promover los valores de solidaridad y altruismo a fin de colaborar en la mejora sustancial de la salud, expectativa o calidad de vida de los ciudadanos con condiciones médicas que así lo requieran.

Artículo 2. Incorporación del inciso j) al artículo 8 de la Ley 28044, Ley General de Educación

Incorpórase el inciso j) al artículo 8 de la Ley 28044, Ley General de Educación, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8. Principios de la educación

[...]

j) La cultura de donación voluntaria de sangre, que promueve la conciencia de la participación activa como donante voluntario, altruista y no remunerado, con el fin de difundir la necesidad e importancia de la donación en nuestro país, respetando la libertad de conciencia y de religión recogida en la Constitución Política del Perú”.

Artículo 3. Contenido de la cultura de la donación voluntaria de sangre

El Ministerio de Salud elaborará los documentos científicos y técnicos que fueran requeridos por el Ministerio de Educación a fin de transmitir de manera idónea a los educandos todos los aspectos inherentes a la cultura de donación de sangre. Cuando corresponda actualizará dicha información.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1787135-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Autorizan viaje de Asesor II del Observatorio
Peruano de Drogas (OPD) de la Dirección de
Asuntos Técnicos de DEVIDA a Bolivia, en
comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 254-2019-PCM**

Lima, 8 de julio de 2019

VISTO:

El Oficio Nº 00368-2019-DV-GG de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, señala que DEVIDA se constituye en un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 824, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1241, establece que DEVIDA, tiene entre sus funciones, coordinar con las instancias internacionales especializadas en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, actuando para ello de manera articulada con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de promover la canalización de esfuerzos colectivos, bajo un enfoque global y de cooperación técnica internacional, con el objeto de reducir la producción, tráfico y consumo de drogas ilegales;

Que, el 11 y 12 de julio de 2019, se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, la “VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Boliviana sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos”;

Que, la Comisión Mixta es un mecanismo de diálogo de nivel político técnico, que surge como resultado de las obligaciones de carácter jurídico que asume el Perú con sus homólogos a través de la suscripción de acuerdos internacionales; y, por su naturaleza especializada, permite abordar la problemática de la lucha contra las drogas a partir de distintos ejes. Siendo ello así, en el evento se debatirán diversos temas tales como el control de oferta, el desarrollo alternativo, el lavado de activos y la legitimación de ganancias ilícitas, y la reducción de la demanda; los cuales son de especial interés para el Perú;

Que, la participación de DEVIDA en el evento, resulta importante en la medida que permite asegurar una adecuada representación del Perú ante los funcionarios de la comunidad internacional vinculada a la lucha contra las drogas, en el marco de las funciones que competen a este organismo, a fin de cumplir sus metas y objetivos institucionales;

Que, en consecuencia, por ser de interés nacional e institucional, es necesario autorizar el viaje del señor Frank Renato Casas Sulca, Asesor II del Observatorio Peruano de Drogas (OPD) de la Dirección de Asuntos Técnicos de DEVIDA, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, a fin que participe en el evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por DEVIDA;

De conformidad con la Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la